

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 2099 )** 26 FEB 2014

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena."*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio enviado por correo electrónico, enviado el día 25 de Febrero de 2014 y firmado por el señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena / Dr. José Vicente Pertuz Ávila, solicita suspensión del servicio, durante los días 3 y 4 de Marzo del presente año, debido a que la ciudad de Santa Marta, celebra tradicionalmente los carnavales.

A través, del Decreto N° 030 del 19 de Febrero de 2014, firmado por el Alcalde Distrital / Doctor Carlos Eduardo Caicedo Omar, reconoce los días cívicos no laborales, el 3 y 4 de Marzo de 2014, durante los cuales no habrá atención al público en las entidades del orden distrital.

El Fondo de Promoción y Seguridad Bancaria, certifica que con motivo de las Festividades Tradicionales del Carnaval, las entidades financieras de la ciudad no prestarán el servicio de atención al público los días Lunes 3 y Martes 4 de Marzo del presente año.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, durante los días 3 y 4 de marzo de 2014, se desarrollan algunas actividades relacionadas con las tradicionales fiestas del Carnaval, el cual concentra a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y para el día 4 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena.



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Nº 2099 26 FEB 2014**

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena."

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico, Decreto y en el oficio citados, considera procedente autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y para el día 4 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena, en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

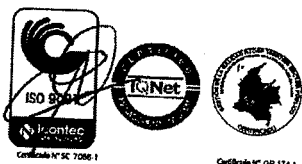
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar, para el día 4 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suspensión de términos registrales, los días 4 de Marzo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución, al señor Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena / Dr. José Vicente Pertuz Avila, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO SEXTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral - SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena e informar al operador de la ETB.



certificado N° 7000 1

Certificado N° OP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**Nº 2099** **26 FEB 2014**


Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° **2099** de **26 FEB 2014** "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena."

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**26 FEB 2014**

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas